

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establece la veda temporal y tallas mínimas de captura para la pesca de las especies de pulpo en Bahía de los Ángeles, Baja California, publicado el 1 de junio de 2016, para considerar como zona de veda la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes, respecto del pulpo café (*Octopus bimaculatus*) y pulpo verde (*Octopus hubbsorum*).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., y 9o., de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, V, VI, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XLI; 10, 17, 29, fracciones I, II y XII; 72, segundo párrafo; 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX; 133, 137, fracción I; 138, fracción IV; 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o., apartado "D", fracción III, 3o., 5o., fracción XXII; 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39, fracciones IV, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece en su artículo 8, fracciones I, V y VI, que es facultad de la Secretaría regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros; expedir los decretos para establecer, modificar o suprimir las épocas y zonas de veda, así como fijar talla o peso mínimo de las especies susceptibles de captura;

Que el 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la veda temporal y tallas mínimas de captura para la pesca de las especies de pulpo en Bahía de los Ángeles, Baja California, mediante el cual se estableció una veda temporal para la pesca de las especies de pulpo en Bahía de los Ángeles, Baja California, a partir de las 00:00 horas del 1 de agosto hasta las 24:00 horas del 30 de noviembre de cada año, con el objeto de proteger el periodo máximo de reproducción del recurso y se establecieron tallas mínimas de captura a fin de evitar la pesca de juveniles;

Que con base en los resultados de las recientes evaluaciones biológico-pesqueras del recurso pulpo en Bahía de los Ángeles, Baja California, el Instituto Nacional de Pesca mediante la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico, emitió la Opinión Técnica No. RJI/INAPESCA/DGAIPP/1409/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, donde recomienda establecer un periodo de veda específico para las dos especies de pulpo con mayor abundancia en la región, así como ampliar la zona de aplicación de la veda para abarcar la Reserva de la Biósfera de Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, Baja California;

Que con la ampliación de la zona en donde se establecerá la veda para las dos especies de pulpo presentes en la Reserva de la Biósfera de Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, Baja California, se contribuirá con la protección y conservación de ese recurso, a la vez que se mantendrán los beneficios económicos y sociales en las comunidades de la zona derivados del aprovechamiento;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE LA VEDA TEMPORAL Y TALLAS MÍNIMAS DE CAPTURA PARA LA PESCA DE LAS ESPECIES DE PULPO EN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 1 DE JUNIO DE 2016, PARA CONSIDERAR COMO ZONA DE VEDA LA “RESERVA DE LA BIOSFERA BAHÍA DE LOS ÁNGELES, CANALES DE BALLENAS Y DE SALSIPUEDES”, RESPECTO DEL PULPO CAFÉ (*Octopus bimaculatus*) Y PULPO VERDE (*Octopus hubbsorum*)**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el ARTÍCULO PRIMERO y el ANEXO I del Acuerdo por el que se establece la veda temporal y tallas mínimas de captura para la pesca de las especies de pulpo en Bahía de los Ángeles, Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de junio de 2016, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece veda temporal para la pesca de pulpo café, (*Octopus bimaculatus*) y pulpo verde, (*Octopus hubbsorum*) en el área geográfica de la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes, Baja California, cuya delimitación geográfica se encuentra descrita en el ANEXO I, en los siguientes periodos:

- I. Pulpo café (*Octopus bimaculatus*), a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2017; a partir de 2018, la veda quedará establecida del 1 de agosto al 30 de noviembre de cada año.
- II. Pulpo verde (*Octopus hubbsorum*) a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2017; a partir de 2018, la veda quedará establecida del 1 de septiembre al 30 de noviembre de cada año.

**ARTÍCULOS SEGUNDO a SÉPTIMO.- [...]**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.

ANEXO I

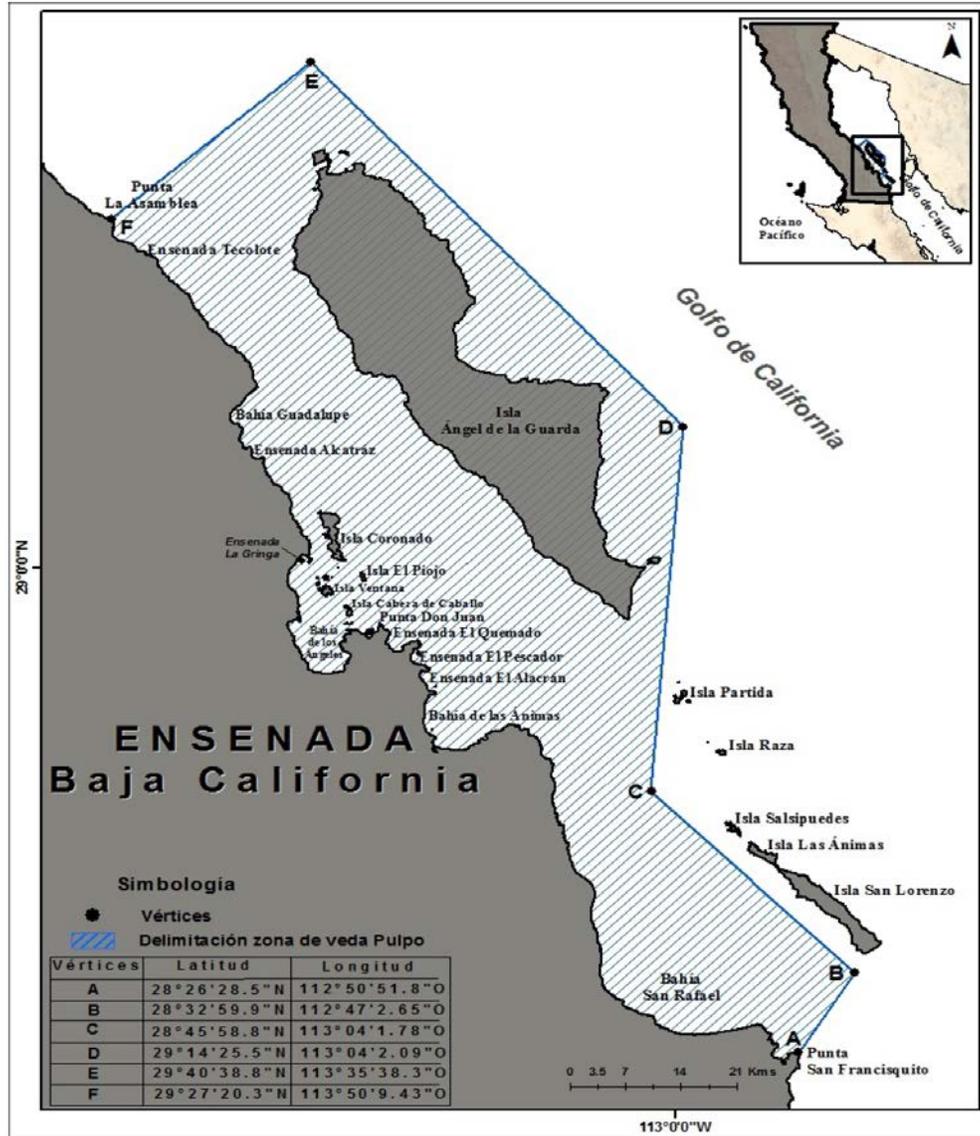


Figura: Mapa de la delimitación geográfica de la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes, Baja California.

Tabla: Vértices de la delimitación geográfica de la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes, Baja California.

P	Coordenadas Decimales		Coordenadas Métricas (UTM) 12R		Coordenadas Grados, minutos, segundos	
	X Latitud	Y Longitud	X	Y	X Latitud	Y Longitud
A	28.441262	-112.847726	319055	3147474	28°26'28.5"N	112°50'51.8"O
B	28.549988	-112.784069	325469	3159428	28°32'59.9"N	112°47'2.65"O
C	28.766348	-113.067161	298183	3183851	28°45'58.8"N	113°04'1.78"O
D	29.240435	-113.067248	299094	3236395	29°14'25.5"N	113°04'2.09"O
E	29.677448	-113.593979	248967	3285859	29°40'38.8"N	113°35'38.3"O
F	29.455660	-113.835952	224940	3261819	29°27'20.3"N	113°50'9.43"O